1.Firmante: José María Moreno Martín
Puesto: Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 19/10/2026 16:40:58

2.Firmante: David Povedano Alonso
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 19/10/2026 18:05:27

Gestión Documental: Exp.: 10009/2026

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA PREVISTA PARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de esta Alcaldía dictado en el expediente 10009/2026, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se convocó a los Sres./Sras. Concejales/as de esta Corporación a la sesión plenaria **Extraordinaria** a celebrar el **23 de octubre de 2026** a las **11:00 horas** en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día: Primero.- Aprobación inicial del proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moralzarzal para el Ejercicio 2027 (Expediente 9012/2026). Segundo.- Enmienda a la totalidad, de devolución, al proyecto de presupuesto municipal 2027.

Segundo.- La citación a la sesión se ha cursado a los miembros de la Corporación y el anuncio de la convocatoria se ha publicado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipal, según consta en el expediente.

Tercero.- Esta Alcaldía ha comunicado a la Secretaría General su decisión de no celebrar la referida sesión en la fecha y hora previstas, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto la convocatoria efectuada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencia. El artículo 21.1.c) LRBRL atribuye al Alcalde la competencia para convocar y presidir las sesiones del Pleno, atribución que reiteran los artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), correspondiendo igualmente a la Alcaldía, asistida por la Secretaría, la fijación del orden del día (artículo 82.1 ROF). La facultad de convocar comprende, como potestad correlativa, la de dejar sin efecto la convocatoria cursada mientras la sesión no se haya constituido válidamente, en aplicación del principio de paralelismo de las formas (contrarius actus), por lo que la desconvocatoria debe acordarse por el mismo órgano y mediante resolución de igual naturaleza que la que acordó la convocatoria.

Segundo.- Naturaleza de la sesión. Conforme al artículo 46.2.a) LRBRL y al artículo 78.2 ROF, son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. La sesión de 23 de octubre de 2026 fue convocada por iniciativa de esta Alcaldía y no a solicitud de los concejales, por lo que no resultan de aplicación las garantías que el artículo 46.2.a) LRBRL establece para las sesiones solicitadas por la cuarta parte de los miembros de la Corporación (celebración en el plazo máximo de quince días hábiles y convocatoria automática), quedando la decisión sobre su celebración en el ámbito de las facultades de dirección de la Presidencia.

Tercero.- Notificación y publicidad. Las sesiones plenarias han de convocarse con al menos dos días hábiles de antelación, debiendo la documentación íntegra de los asuntos estar a disposición de los concejales desde la convocatoria (artículo 46.2.b LRBRL y artículos 80 y 81 ROF). Por idénticas razones de seguridad jurídica y de garantía del derecho de participación de los concejales (artículo

CSV: 28090IDOC2C791036BA633444594 - https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin

MORALZARZAL
ayuntamiento

23.2 de la Constitución), la resolución que deja sin efecto la convocatoria debe notificarse a todos los miembros de la Corporación con carácter inmediato y, en todo caso, antes de la hora señalada para la sesión, por medios electrónicos conforme a los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dado el carácter público de las sesiones del Pleno (artículo 70.1 LRBRL) y la publicidad de las convocatorias y órdenes del día (artículo 229.1 ROF), procede su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal, por los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

Cuarto.- Efectos. La desconvocatoria no afecta a la tramitación de los asuntos incluidos en el orden del día, que podrán incorporarse a una sesión posterior previa nueva convocatoria en la forma y plazos establecidos en los artículos 46.2.b) LRBRL y 80 a 82 ROF. Respecto del proyecto de Presupuesto General para 2027, se advierte que su aprobación definitiva por el Pleno ha de producirse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, tras el periodo de exposición pública de quince días hábiles, conforme a los artículos 169.1 y 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo programarse la nueva sesión con antelación suficiente a tal fin.

Quinto.- Dación de cuenta. De conformidad con el artículo 42 ROF, el Alcalde dará cuenta sucinta al Pleno, en la próxima sesión ordinaria, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria.

Gestión Documental: Exp.: 10009/2026

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.c) LRBRL y los artículos 41.4 y 80.1 ROF, he resuelto **DECRETAR:**

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria de la sesión plenaria **Extraordinaria** del Ayuntamiento Pleno prevista para el ***23 de octubre de 2026*** a las **11:00 horas**, efectuada por Decreto de esta Alcaldía en el expediente 10009/2026, quedando desconvocada dicha sesión.

Segundo.- Los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión desconvocada podrán incluirse en el orden del día de una próxima sesión plenaria, que será objeto de nueva convocatoria en la forma y plazos legalmente establecidos.

Tercero.- Notifíquese este Decreto por la secretaría general a los concejales con carácter inmediato y, en todo caso, antes de la hora prevista para la celebración de la sesión.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el sr. alcalde-presidente, **José María Moreno Martín** en Moralzarzal a fecha firma electrónica.

Fdo.- David Povedano Alonso, Secretario